GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 226

19 de octubre de 2026

Presentada por el señor *Rosa Ramos*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Carretera Estatal PR- 402 en el Municipio de Añasco con el nombre de Pablo Crespo Torres, exalcalde del Municipio de Añasco, en reconocimiento a su trayectoria de veinte años de servicio público y sus aportaciones al desarrollo de dicho municipio; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pablo Crespo Torres nació el 25 de enero de 1948 en el Municipio de Añasco, Puerto Rico. Es hijo de Vicente Crespo Feliciano y Confesora Torres Moreno, y ocupa el sexto lugar entre nueve hermanos. Desde joven desarrolló interés por la pesca y el béisbol, y realizó sus estudios elementales e intermedios en las escuelas públicas de su pueblo natal.

Cursó estudios en la Escuela Vocacional de Mayagüez, donde completó un programa de delineación arquitectónica, oficio que ejerció a lo largo de su vida profesional. También aprobó créditos universitarios en Ingeniería Civil en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Está casado con la señora Diana S. Diez Sánchez; juntos tienen tres hijos y cuatro nietos.

Su compromiso con el servicio público comenzó en 1982, cuando fue electo presidente del comité político del Partido Nuevo Progresista en Añasco. En 1988 fue electo alcalde del Municipio de Añasco y posteriormente reelecto en 1992, 1996, 2000 y 2004. Ocupó la alcaldía durante veinte años, hasta 2008, periodo en el que dirigió proyectos de infraestructura y promovió el desarrollo de servicios y espacios para la ciudadanía.

Entre las obras que impulsó se destacó el diseño y la construcción del garaje de Obras Públicas Municipal, realizado por empleados municipales bajo su supervisión. El complejo integró áreas administrativas y talleres de dibujo, rotulación y señales, piezas de automóviles, soldadura, tapicería, carpintería, albañilería, ebanistería, motores pequeños, electromecánica diésel, engrase y cambio de aceite, y electricidad. Incluyó, además, una estación para abastecimiento de gasolina y diésel, así como veinte espacios techados para autobuses escolares.

Durante su incumbencia también se realizaron diversas obras permanentes, entre ellas el Castillo "Sueño de los Niños", el Salto de la Encantada, el parque de piscina, el Hotel El Castillo, el Edificio Diego Salcedo, el Parque Industrial Municipal, el parque de bomberos, las avenidas del Parque Industrial y La Logia, la Avenida Las Palmas, el parque de pelota Francisco Pagán, el parque de pelota del barrio Playa y Playita Azul. Asimismo, se adquirieron más de doscientas cuerdas de terreno y se construyó la tercera extensión del cementerio municipal, entre otras obras de beneficio para Añasco.

Crespo Torres ha expresado que uno de sus mayores orgullos como servidor público fue dejar un legado para las generaciones futuras y para quienes le sucedieron en el servicio municipal. Según los datos biográficos provistos, recibió en 1988 un presupuesto municipal de tres millones de dólares y, al concluir su gestión en 2008, entregó un presupuesto de veinte millones de dólares.

La trayectoria de Pablo Crespo Torres representa dos décadas de servicio público y de trabajo dirigido al desarrollo de Añasco. Sus aportaciones a la infraestructura

municipal y su compromiso con el pueblo ameritan el reconocimiento formal de la Asamblea Legislativa, así como la expresión de agradecimiento por el legado que dejó a la comunidad añasqueña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal PR- 402, en el Municipio de Añasco en reconocimiento a su legado de servicio público, liderazgo y aportaciones al Municipio de Añasco.

Sección 2.- Se ordena al Municipio de Añasco y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación, tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación, deberá proveer la asesoría técnica necesaria para la rotulación del tramo aquí designado, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD) y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se dispone, se autoriza al Municipio de Añasco y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos

colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.